

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3405

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de la directora del Servicio Provincial de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de un centro de transformación su acometida subterránea a 15 kV, en Zaragoza (AT 2023/310).

Visto el artículo 69 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, el Gobierno de Aragón, de Simplificación Administrativa,

Cumplidos los trámites previstos en el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones de alta tensión, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de La Arboleda de Miralbueno 2 Sdad. Coop. Aragonesa, con domicilio en Zaragoza (50001), paseo de la Independencia, núm. 19-5.º izda., para construir un centro de transformación de tipo interior, situado en Zaragoza, en calle Lago de Coronas (parcela 19.4A del sector 56.3 Miralbueno), con la finalidad de suministrar energía eléctrica a promoción inmobiliaria, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto visado por el Colegio Oficial Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja con el núm. VD03662-23A en fecha 17 de agosto de 2023, suscrito por don Sergio Seral Roche, con presupuesto de ejecución de 148 352,83 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la reforma de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1. La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2. El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de autorización de explotación de la instalación deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

4. La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias en lo que hace referencia exclusivamente a media tensión. La parte correspondiente a baja tensión deberá comunicarse conforme a la reglamentación vigente.

5. El propietario de esta instalación o entidad con capacidad y responsabilidad suficiente en quien este delegue estará obligado a llevar a cabo las obras de conservación y reparación que se precisen durante su explotación para mantenerla constantemente en condiciones de seguridad, tanto desde un punto de vista técnico como reglamentario. Por todo ello, será responsable de cuantos daños y accidentes pudieran derivarse del incumplimiento de esta obligación y deberá presentar, antes de la puesta en marcha de la instalación, un contrato de mantenimiento de la misma suscrito con empresa competente o en su caso acreditar que dispone de los medios necesarios para efectuar su propio mantenimiento

6. Con intervalos no superiores a tres años se efectuará un reconocimiento periódico para comprobar las condiciones de mantenimiento de la instalación. Los resultados de dicho reconocimiento se harán constar en el boletín de reconocimiento Periódico que se presentará en este Servicio Provincial.

7. La Administración podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento si se comprobare el incumplimiento de las condiciones anteriores o por ser inexactas las informaciones y datos contenidos en los documentos que han servido de base a la tramitación del expediente.

8. Finalizada la instalación, el titular presentará certificado de dirección de obra al que se adjuntará como anexo la justificación documental del cumplimiento/exención del Reglamento UE 548/2014, de la Comisión, de 21 de mayo de 2014 por el que se desarrolla la directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los transformadores de potencia pequeños, medianos y grandes, y el certificado de instalación

9. La instalación se cederá a la compañía de distribución antes de la puesta en servicio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Empleo e Industria en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, a 7 de mayo de 2024. — La directora del Servicio Provincial, Ana Elena Romero Aznar.

ANEXO

Características de la instalación

ACOMETIDA

Línea eléctrica subterránea, trifásica, a 10 KV, de 20 metros de longitud aproximada, haciendo entrada/salida en el centro de transformación, procedente de empalme a realizar, en punto de coordenadas ETRS89 Huso 30 X 672.112,24; Y 4.613.044,11, con línea subterránea existente «Bombarda» y conformada por conductores RH5Z1 1220 kV 3×1×240 mm² Al, instalados en zanja.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

Ubicación: Coordenadas UTM ETRS89 Huso 30 X 672.108; Y 4.613.043.

Potencia: 630 kVA.

Tensiones: 10/0,420 KV.

Tipo: Interior, en local compartido en planta calle integrado en edificio destinado a otros usos, con tres cabinas metálicas modulares, Ormazabal mod. Cgmcosmos,- con aislamiento en SF6, de 24 kV 630 A,

—Dos posiciones de línea, motorizadas, cada una de ellas con un interruptor-seccionador 24 kV 630 A, y seccionador de p.a t.

—Una posición de protección de transformador, con un interruptor-seccionador 24 kV 200 A, fusibles APR 100 A y seccionador de p.a.t.

—Y un transformador trifásico, de 630 kVA